



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 051/2022
PORONGO, 10 DE OCTUBRE DE 2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el Capítulo IV en la Sección IV del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, regula la Modalidad de Contratación por Excepción en sus artículos del 63 al 66.

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, señala la Modalidad de Contratación por Excepción, como la: *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 (...)".*

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, establece que: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".*

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, establece: *"La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos "q) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez".*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: "... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO EJECUTIVO: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia".

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 05/2017, (Ley Municipal de Contratos y Convenios), el Artículo 20, (Contrato de Ejecución Directa) en su Numeral II.- Las contrataciones por excepción, emergencia y directa, son aquellas definidas y prevista en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

CONSIDERANDO.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA ANPE - N° 38/2022**, de fecha 05 de agosto de 2022 en su artículo 2°. Al Art 34, parágrafo I, inciso d) e inciso f), del Decreto Supremo 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJ. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO"** con **CUCE: 22-1703-001241844-1-1**, Ya que Ninguna propuesta no ha cumplido con lo especificado en el DBC.

Asimismo, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA ANPE - N° 48/2022**, de fecha 29 de agosto de 2022 en su artículo 2°. Al Art 34, parágrafo I, inciso d) e inciso f), del Decreto Supremo 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJ. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO"** con **CUCE: 22-1703-001241844-2-1**, por la causal establecida en el D.S. N°181 en el Artículo 27 inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en el DBC.

Que, la Comunicación Interna SMOP/CI- 158/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, del Ing. Johnny César Llado Rodríguez Secretario Municipal de Obras Públicas, concluye que se requiere la contratación de una empresa para la ejecución de la Obra de "MEJ. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO" y recomienda que, a través de su autoridad se instruya a la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos emitir un criterio legal para la Contratación por Excepción en base en el decreto Supremo 181, asimismo, solicitamos instruir a la unidad que corresponda el inicio de proceso de Contratación.

Que, conforme al Certificación Presupuestaria de 15 de julio de 2022, emitida por el jefe de la unidad de presupuesto Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, asignado presupuesto para la Obra de "MEJ. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO", con un Monto de **Bs. 136.000,00 Bs.- (Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100 Bolivianos)**, el mencionado proceso de contratación cuenta con su respectiva inscripción en el **PAC** para dichas Contratación por Excepción.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:
q) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se **AUTORIZA** el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** para la ejecución de la obra de **"MEJ. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO"**, bajo la modalidad de **Contratación por Excepción**, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 32 inciso c), artículo 65 inciso q) y artículo 64, quedando encargado para efectuar esta contratación, el **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)** dentro del municipio, conforme a las funciones establecidas en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

ARTÍCULO 2°. - Se Instruye al (RPA) desarrollar el procedimiento para efectuar esta contratación por excepción, a través de acciones inmediata, Agiles y oportunas conforme al Artículo 66, parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SAB).

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Municipal Administrativa dependiente la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, quedan encomendados al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO